

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MDA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR COOPERATIVA CAU ASIA DEL ANEXO CAPILLA DE ASIA DEL DISTRITO DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N 2566462

Ruc/código :	10218685141	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	ESTEBAN TALLA GUILLERMO	Hora de envío :	23:30:29

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las Bases del procedimiento, al determinar el Valor Referencial del numeral 1.3 de la sección específica, el comité no ha considerado el cuadro con el desgregado del costo de Supervisión y Liquidación de Obra, conforme a lo dispuesto en las Bases estándar aprobada por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Asimismo, contradice lo dispuesto en el artículo 35 d) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo cual el comité deberá acoger nuestra observación e incorporar dicho cuadro a fin de no contravenir las normas de contratación pública emitidas por el OSCE y los principios que rigen las contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y art.38 del R

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo señalado en la Observación por el participante se remitió dicha observación al área usuaria, asimismo dicha area remitió la estructura de costo legible por lo expuesto este colegiado en coordinación con el área usuaria.

Acuerda acoger la observación en cumplimiento de los principios de la Ley de Contrataciones del estado A) Libertad de Concurrencia, B) Igualdad de Trato, C) Transparencia, D) Publicidad, J) Integridad.

Se adjuntará junto con las bases integradas la estructura de costo legibles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntará junto con las bases integradas la estructura de costo legibles.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MDA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR COOPERATIVA CAU ASIA DEL ANEXO CAPILLA DE ASIA DEL DISTRITO DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N 2566462

Ruc/código : 10218685141

Fecha de envío : 19/09/2023

Nombre o Razón social : ESTEBAN TALLA GUILLERMO

Hora de envío : 23:30:29

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el Factor de Evaluación A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, el comité ha considerado un PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN, de forma errada y contraria a lo dispuesto en las Bases Estándar aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Ya que ha considerado:

M > [1.5] veces el valor referencial y < [1.8] veces el valor referencial: [30] puntos, habiéndose requerido como experiencia del postor en la especialidad, como requisito de calificación un monto facturado acumulado equivalente a 2.0 veces el valor referencial, (¿), correspondiendo haber requerido que El monto mínimo para asignar puntaje, debe ser mayor al requerido como requisito de calificación.

Por lo cual el comité deberá acoger nuestra observación y reformular la asignación de puntajes a partir de montos mayores a 2.0 veces el valor referencial de la contratación a fin de no contravenir las normas de contratación pública emitidas por el OSCE y los principios que rigen las contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** A **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo señalado en la observación por el participante, se remitió dicha consulta al área usuaria y así mismo dicha área en coordinación con este colegiado acuerdan no acoger observación, por no encontrar transgresión a la norma indicada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MDA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR COOPERATIVA CAU ASIA DEL ANEXO CAPILLA DE ASIA DEL DISTRITO DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N 2566462

Ruc/código : 10218685141

Fecha de envío : 19/09/2023

Nombre o Razón social : ESTEBAN TALLA GUILLERMO

Hora de envío : 23:30:29

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el Factor de Evaluación B. METODOLOGÍA PROPUESTA, el comité ha considerado un PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN, de forma errada y contraria a lo dispuesto en las Bases Estándar aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Ya que ha considerado la asignación de puntajes en tres (3) formas de acreditación y puntajes, lo cual en las bases estándar aprobadas por el OSCE sólo precisa 2 formas de acreditación para asignación de puntajes:

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [...] puntos

No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos

Por lo cual el comité deberá acoger nuestra observación y reformular la asignación de puntajes a fin de no contravenir las normas de contratación pública emitidas por el OSCE y los principios que rigen las contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: -

Literal: B

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo señalado en la consulta por el participante, se remitió dicha consulta al área usuaria y así mismo en coordinación con este colegiado acuerdan no acoger la observación, ya que las metodologías propuestas son herramientas necesarias para eficientizar los procesos constructivos y garantizar la correcta supervisión, teniendo como fin entregar un proyecto con altos estándares de calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null